1420

"INDUSTRIAS PRISMA – TEX CIA. LTDA."

Quito, 9 de enero del 2.002

17 ENE. 2002

1530

ASUNTO: Comunícase CESION Participaciones Sociales en la Compañía Industrias Prisma -Tex
EXPEDIENTE No. 15390

21-01-02 1541

Señor Doctor
XAVIER MUÑOZ CHAVEZ
Superintendente de Compañías
Ciudad

INGRESADO AL SISTEMA
(2) ESCRITURAS
21-01-02

De nuestras consideraciones:

A fin de regularizar el cuadro de participaciones y socios, con miras a la conversión del capital en sucres a la divisa Dólar Norteamericano y a la elevación del importe de las participaciones, los socios AMILCAR CATON GUERRERO MUÑOZ y JOEL HERNANDO VILLA CANO, *solicitaron y obtuvieron* la autorización, aprobación o consentimiento unánime de la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada al efecto del 24 de Octubre del 2.000.

La aprobación y consentimiento unánime de los socios se refirió y concretó a aceptar y autorizar :

a) Que el Socio AMILCAR CATON GUERRERO MUÑOZ ceda y transfiera UNA PARTICIPACION (1) es decir su única participación de UN MIL SUCRES *equivalente a* CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR ($ 0,04) que poseía en INSDUSTRIAS PRISMA – TEX CIA. LTDA. a favor del socio minoritario Sr. LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO, dejando por tanto el Sr. CATON GUERRERO MUÑOZ de ser socio o pertenecer a la Compañía.
b) Que el socio JOEL HERNANDO VILLA CANO, ceda y transfiera DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones de mil sucres c/u. (2.998) que juntas con otras le pertenecen en el capital social de "INDUSTRIAS PRISMA –TEX CIA. LTDA.", a favor de sus hijos, en la siguiente forma: 1) *novecientas noventa y ocho participaciones* (998) a favor del socio minoritario su hijo LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO; 2) mil participaciones (1.000) a favor de su hijo JUAN CARLOS VILLA CASTAÑO quien ingresa como nuevo socio de la Compañía; y 3) mil participaciones (1.000) a favor de su hijo ANDRES GUILLERMO VILLA CASTAÑO quien también ingresa como nuevo *socio de la Compañía*; y,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
2002 JAN 16 P 12:17

c) Que la misma Junta General además, prestó su aceptación y consentimiento para la admisión de JUAN CARLOS Y ANDRES GUILLERMO VILLA CASTAÑO como nuevos socios de la Compañía, quienes al efecto expresaron su voluntad y consentimiento para ser admitidos como socios con todos los derechos y deberes inherentes a tal calidad;

La propia Junta General Extraordinaria referida dispuso que el Gerente extienda formal certificación sobre la aceptación y consentimiento dado a las cesiones y admisión de nuevos socios, y, que tal certificado sirva como habilitante de las escrituras que deben otorgarse formalizando los actos.

Los socios AMILCAR CATON GUERRERO MUÑOZ y JOEL HERNANDO VILLA CANO y los cesionarios en cumplimiento de la Ley , formalizaron en escritura pública las cesiones o traspasos, actos que se otorgaron ante el Notario 25° Dr. Luis Ortíz Salazar en fecha 8 de octubre del 2.001 y que se hallan tomadas notas al margen de la escritura de constitución en la Notaría 20° e inscritas en el Registro Mercantil el 9 de enero del 2.002, conforme se demuestra con las dos escrituras originales que acompañamos a la presente.

El suscrito Gerente de "INDUSTRIAS PRISMA – TEX CIA. LTDA." cumple mediante la presente su deber de comunicar al Organo de Control las Cesiones o Traspasos referidos, a fin de que se registren también en la Dirección competente.

Del Señor Superintendente, con reiteradas consideraciones.

Muy Atentamente,

POR INDUSTRIAS PRISMA – TEX CIA. LTDA.

JOEL HERNANDO VILLA C.
Gerente

DR. NELSON O. OLMEDO C.
Asesor Legal

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
EN LA COMPAÑIA **INDUSTRIAS PRISMA-TEX CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

SR. AMILCAR CATTON GUERRERO MUÑOZ Y SRA.

A FAVOR DE :

SR. LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO.

CUANTIA :

USD $. 0.04 (S/. 1.000,oo)

DI:

A.E.

M-

****

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes ocho de octubre del año dos mil uno, ante mí el Notario Vigésimo Quinto Interino del cantón Quito doctor Luis Ortiz Salazar comparecen: Por una parte los cónyuges señor AMILCAR CATTON GUERRERO MUÑOZ y señora LAURA MARGARITA VERA ORTIZ DE GUERRERO, de estado civil casados, por sus propios derechos: y, por otra parte el señor LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor Luis Fernando Villa Castaño, que es colombiano, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe: y, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, dígnese incorporar una escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES sociales, regida por las declaracicnes y estipulaciones siguientes: PRIMERA: **COMPARECIENTES.-** De modo libre y voluntario, a formalizar el presente acto, comparecemos por nuestros propios y personales derechos: a) AMILCAR CATTON GUERRERO MUNOZ, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, en unión de su cónyuge señora LAURA MARGARITA VERA ORTIZ DE GUERRERO, quien comparece legalmente para también expresar su consentimiento y aceptación para el acto de cesión y transferencia que se formaliza de una participación social, convenido y aceptado por la Junta General de Socios, parte a la que se llamará EL CEDENTE; y, b) LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO, colombiano mayor de edad, domiciliado en esta capital, de estado civil casado, parte a la que se llamará EL CESIONARIO.- SEGUNDA: **ANTECEDENTES.-** Se consignan como tales los siguientes: PRIMERO: La Compañía "INDUSTRIAS PRISMA-TEX COMPAÑIA LIMITADA", fue constituida por escritura otorgada el trece de abril de mil novecientos ochenta y dos, por el plazo de treinta años y un capital inicial de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, ante el Notario Doctor Guillermo Buendía Endara, constitución que fue aprobada por Resolución RL - nueve mil novecientos noventa y tres de catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos dictada

por la Superintendencia de Compañías, advirtiendo que tanto la escritura como la Resolución obran inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito en fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.- SEGUNDO.- En la citada escritura de constitución de "INDUSTRIAS PRISMA-TEX COMPAÑIA LIMITADA" al referirse a la Suscripción y Pago del Capital inicial, se acordó que todos los socios pagarán el cien por ciento de sus aportaciones al momento de abrir la cuenta de integración del capital, razón por la cual en la presente fecha se encuentra el cien por ciento del capital social pagado en su totalidad.- TERCERO.- Conforme consta en la escritura pública de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Guillermo Buendía Endara, la Compñía "INDUSTRIAS PRISMA-TEX COMPAÑIA LIMITADA", aumentó su capital social de cuatrocientos mil sucres a cinco millones de sucres y reformó sus estatutos, acto que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número noventa y cuatro . uno . uno . uno . dos mil novecientos setenta y siete de fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y que consta debidamente inscritas en el competente Registro Mercantil del Cantón Quito el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- CUARTO.- La Junta General Extraordinaria de Socios de "INDUSTRIAS PRISMA-TEX COMPAÑIA LIMITADA" celebrada con el carácter de Universal, con la totalidad del Capital Social, en fecha veinte y cuatro de octubre del dos mil, por votación unánime consintió y autorizó se realice la Cesión o transferencia

NOTARIA VIGESIMO QUINTA
Dr. Luis Ortiz Salazar
Quito - Ecuador

de UNA participación social de un mil sucres por parte del socio CATTON GUERRERO MUÑOZ en favor del socio LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO, autorizando además para que se extienda el correspondiente certificado exigido por el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías y para las demás actuaciones del caso, según lo demuestra el Certificado que se acompaña como habilitante de este instrumento.- TERCERA: **CESION Y TRANSFERENCIA.**- Con tales antecedentes, el socio CATTON GUERRERO MUÑOZ, como propietario de UNA participación social de un mil sucres que posee en el Capital de "INDUSTRIAS PRIMA-TEX COMPAÑIA LIMITADA", por haberla adquirido en calidad de socio en forma legal, por el presente acto CEDE Y TRANSFIERE UNA PARTICIPACION en favor de LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO, contando con el consentimiento y aceptación que al efecto le son otorgados por la mentada Junta General Extraordinaria de veinte y cuatro de octubre del dos mil y en virtud de la renuncia que hicieran los demás socios en dicha Junta a sus derechos de ser preferidos en el traspaso en estricta proporción a sus participaciones en el Capital de la Compañía.- Por su parte EL CESIONARIO LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO, hace constar su aceptación y consentimiento a la Cesión y Transferencia que se realiza en su favor, por hallarla conforme a sus intereses y derechos.- CUARTA: **PRECIO.**- Por acuerdo entre el CEDENTE y El CESIONARIO, se fija como único y justo precio de la Cesión y Traspaso de UNA participación social, el de su valor nominal, esto es la suma de UN MIL SUCRES o su equivalente hoy a CUATRO

CENTAVOS DE DOLAR (USD $ 0.04), precio que EL CESIONARIO declara satisface en su integridad y que el CEDENTE declara tener recibido a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo alguno.- Las partes acuerdan voluntariamente que todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que corresponde asumir al beneficiario de la presente Cesión, para todos los efectos contables, financieros, fiscales, etcétera regirá a partir del primero de noviembre del presente año.- QUINTA: **AUTORIZACION.-** De acuerdo a la Ley de la Materia y a lo ordenado por la Junta General Extraordinaria de Socios, el Cedente y El Cesionario autorizan se realicen los siguientes actos en razón de la Cesión convenida: a) La anulación del certificado de aportación que ha correspondido al cedente en el Capital social y la extensión de un nuevo Certificado a nombre y en favor del Cesionario: y, b) Que se tome razones al margen de la escritura de constitución mencionada en los antecedentes así como de la inscripción en el Registro Mercantil antes referida sobre la presente Cesión, debiéndose realizar además las inscripciones de rigor en los Libros de la Compañía.- SEXTA: **DOMICILIO Y GASTOS.-** En todo lo que no se halle previsto en este instrumento, regirá las disposiciones vigentes sobre la materia en la legislación.- Fijamos como nuestros domicilios la ciudad de Quito, para todos los fines de ejecución de lo convenido.- Todas las expensas de la presente cesión por así estipularlo las partes, correrán de cuenta del cesionario sin derecho a reembolso.- Usted, señor Notario, agregará las demás constancias de estilo y

NOTARIA VIGESIMO QUINTA
Dr. Luis Ortiz Salazar
Quito - Ecuador

Ley e incorporará el certificado requerido por el Artículo ciento quince de la ley de Compañías".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que está firmada por el Doctor Nelson Olmedo Cisneros, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha, número: Cinco mil cuatrocientos dos.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. AMILCAR CATTON GUERRERO M.

C.C. 170031360-2

P.V.

SRA. LAURA M. VERA ORTIZ DE G.

C.C. 170311384-3

P.V.

SR. LUIS FERNANDO VILLA C.

C.C. 170312025-6

NOTARIA TRIGESIMO QUINTA
Quito - Ecuador

Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

DOCU-

"INDUSTRIAS PRISMA-TEX CIA. LTDA."

NOTARIA VIGESIMO QUINTA
Dr. Luis Ortiz Salazar
Quito - Ecuador

CERTIFICADO

El suscrito, JOEL HERNANDO VILLA CANO, como Gerente y Representante Legal de la Compañía "INDUSTRIAS PRISMA-TEX CIA. LTDA.", y expresamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Socios de 24 de Octubre del 2.000, tengo a bien CERTIFICAR en debida y legal forma:

1º.- Que la citada Junta General Extraordinaria, con la asistencia de la totalidad del capital, celebrada en la sede social del Pasaje Cactus No. 100 y Av. 10 de Agosto, por votación unánime aceptó y consintió facultar la cesión o transferencia de una participación social de Un mil sucres equivalente a Cuatro centavos de dólar ($ 0,04) que pertenece al señor AMILCAR CATON GUERRERO MUÑOZ, a favor de LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO, para lo que los socios renunciaron a su derecho de preferencia en dicho traspaso;

2º.- Que la misma Junta General además, prestó su aceptación y consentimiento para la admisión de JUAN CARLOS y ANDRES GUILLERMO VILLA CASTAÑO como nuevos socios de la Compañía, quienes al efecto expresaron su voluntad y consentimiento para ser admitidos como socios con todos los derechos y deberes inherentes a tal calidad; y,

3º.- Que la propia Junta General en cuestión, concedió facultad al suscrito Gerente para que extienda la presente Certificación exigida por el Art. 115 de la ley de Compañías, a efecto que sea el instrumento idóneo que demuestra la autorización y consentimientos otorgados para la transferencia de participaciones sociales y que se incorpore como habilitante de la escritura que debe otorgarse al efecto.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad y con sujeción al Acta Original, aprobada y firmada por los socios que obra en nuestros archivos, a cuyo texto me remito en caso necesario.

En fe de lo cual, suscribo en Quito, 25 de Octubre del 2.000

JOEL HERNANDO VILLA CANO
Gerente Representante legal

Se otor--

...gó ante mi y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, hoy ocho de Noviembre del año dos mil uno.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO QUINTA Quito - Ecuador

Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

R A Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "INDUSTRIAS PRISMA-TEX CIA. LTDA.", otorgada ante el suscrito Notario el 13 de Abril de 1982, de la cesión y transferencia de participación contenida en la escritura cuya copia antecede.- Doy fe.

Quito, a 7 de diciembre de 2001

Dr. Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA ABOGADO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **102** del REGISTRO INDUSTRIAL de veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, a fs 332 vta, tomo 14, correspondiente a la Constitución de la compañía **"INDUSTRIAS PRISMA TEX CIA. LTDA.."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, nueve de Enero del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

ng

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

MENTOS HABILITANTES.

NOTARIA VIGESIMO QUINTA
Dr. Luis Ortiz Salazar
Quito - Ecuador

VENEZOLANA E3333 V2222
C/C ANILCAR CATON GUERRERO M.
SECUNDARIA DECORADORA
CARACAS VEN
SERGIA ORTIZ
QUITO 19 DE AGOSTO DE 1992
HASTA MUERTE DEL TITULAR blm
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. CA- 0150000
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 170311384-3
LAURA MARGARITA VERA ORTIZ
15 DE ABRIL DE 1951
CARACAS - VENEZUELA
EXT 213
QUITO-PICHINCHA 1968 EXT
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E233312242
CASADO LAURA MARGARITA VERA ORTIZ
SUPERIOR LICENCIADO/A/
RAMON GUERRERO
LEONOR MUNOZ
QUITO 13/04/99
13/04/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0145776
FIRMA DE LA AUTORIDAD
RENOVACION
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170031360-2
GUERRERO MUNOZ ANILCAR CATON
13 JULIO 1.944
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 283 00854
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 44
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD No. 170358025-6

LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO

16 DE DICIEMBRE DE 1958

MEDELLIN ANT. COLOMBIA

EXT 217 255

QUITO PICHINCHA 1971

COLOMBIANA E233312422

C.C. YOLANDA DOLORES BETANCOURT

SECUNDARIA LUCRATIVAS PERM POR LA LEY

JOEL HERNANDO VILLA

ANGELA DE J. CASTAÑO

QUITO 23 DE NOV. DE 1995

INDEFINIDA HA

CA 119928

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

EN LA COMPAÑIA **INDUSTRIAS [illegible]-TEX CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

SR. HERNANDO VILLA CANO Y SRA.

A FAVOR DE :

SR. LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO

SR. JUAN CARLOS VILLA CASTAÑO Y

SR. ANDRES GUILLERMO VILLA CASTAÑO.

CUANTIA :

USD $. 119.91 (S/. 2.998.000,oo)

DI:

A.E.

M-

****

****

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes ocho de octubre del año dos mil uno, ante mi el Notario Vigésimo Quinto interino del cantón Quito doctor Luis Ortiz Salazar comparecen: Por una parte los conyuges señor Hernando Villa Cano y señora Angela de Jesús Castaño, de estado civil casados, por sus propios derechos: y, por otra parte el señor Luis Fernando Villa Castaño, de estado civil casado, por sus propios derechos; señor Juan Carlos Villa Castaño, de estado civil casado, por sus propios

derechos: y, señor Andrés Guillermo Villa Castaño, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad colombiana, excepto el señor Andrés Villa Castaño, que es ecuatoriano, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe: y, dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo, dignese incorporar una escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES sociales, regida por las declaraciones y estipulaciones siguientes: PRIMERA: **COMPARECIENTES.**- De modo libre y voluntario, a formalizar el presente acto, comparecemos por nuestros propios y personales derechos: a) HERNANDO VILLA CANO, colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, en unión de su cónyuge señora ANGELA DE JESUS CASTAÑO, quien comparece legalmente para también expresar su consentimiento y aceptación para el acto de cesión y transferencia que se formaliza de dos mil novecientas noventa y ocho participaciones sociales, convenidas y aceptadas por la Junta General de Socios, parte a la que se llamará EL CEDENTE: y, b) LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO, colombiano mayor de edad, domiciliado en esta capital, de estado civil casado, JUAN CARLOS VILLA CASTAÑO, colombiano, casado, domiciliado en esta capital; y, ANDRES GUILLERMO VILLA CASTAÑO, ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito: parte a la que se

llamará LOS CESIONARIOS.- SEGUNDA: ANTECEDENTES. Se consignan como tales los siguientes: PRIMERO.- La Compañía "INDUSTRIAS PRISMA-TEX COMPAÑIA LIMITADA", fue constituida por escritura otorgada el trece de abril de mil novecientos ochenta y dos, por el plazo de treinta años y un capital inicial de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, ante el Notario Doctor Guillermo Buendía Endara, constitución que fue aprobada por Resolución RL - nueve mil novecientos noventa y tres de catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos dictada por la Superintendencia de Compañías, advertido que tanto la escritura como la Resolución obran inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito en fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.- SEGUNDO.- En la citada escritura de constitución de "INDUSTRIAS PRISMA-TEX COMPAÑIA LIMITADA" al referirse a la Suscripción y Pago del Capital inicial, se acordó que todos los socios pagarán el cien por ciento de sus aportaciones al momento de abrir la cuenta de integración del capital, razón por la cual en la presente fecha se encuentra el cien por ciento del capital social pagado en su totalidad.- TERCERO.- Conforme consta en la escritura pública de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante el Notario Guillermo Buendía Endara, la Compñía "INDUSTRIAS PRISMA-TEX COMPAÑIA LIMITADA", aumentó su capital social de cuatro-cientos mil sucres a cinco millones de sucres y reformó sus estatutos, acto que fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número noventa y cuatro . uno . uno . uno . dos mil novecientos setenta y siete de

fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro y que constan debidamente inscritas en el competente Registro Mercantil del Cantón Quito el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- CUARTO.- La Junta General Extraordinaria de Socios de "INDUSTRIAS PRISMA-TEX COMPAÑIA LIMITADA" celebrada con el carácter de Universal, con la totalidad del Capital Social, en fecha veinte y cuatro de octubre del dos mil, por votación unánime consintió y autorizó se realice la Cesión o transferencia de DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones sociales de un mil sucres cada una por parte del socio HERNANDO VILLA CANO en favor de sus hijos: LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO, socio de la Compañía, JUAN CARLOS Y ANDRES GUILLERMO VILLA CASTAÑO, quienes han sido admitidos como nuevos socios de la Compañía, autorizando además para que se extiendan los correspondientes certificados exigidos por el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías y para las demás actuaciones del caso, según lo demuestra el Certificado que se acompaña como habilitante de este instrumento.- TERCERA: **CESION Y TRANSFERENCIA.-** Con tales antecedentes, el socio HERNANDO VILLA CANO, como propietario de CUATRO MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones sociales de un mil sucres cada una que posee en el Capital de "INDUSTRIAS PRIMA-TEX COMPAÑIA LIMITADA", por haberla adquirido en calidad de socio en forma legal, por el presente acto CEDE Y TRANSFIERE DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES en favor de sus hijos, de la siguiente manera: a) En favor del socio LUIS FERNANDO VILLA

CASTAÑO cede y transfiere NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones: en favor de JUAN CARLOS VILLA CASTAÑO cede y transfiere mil participaciones: y, en favor de ANDRES GUILLERMO VILLA CASTAÑO cede y transfiere MIL PARTICIPACIONES sociales de un mil sucres cada una, contando con el consentimiento y aceptación que al efecto le son otorgados por la mentada Junta General Extraordinaria de veinte y cuatro de octubre del dos mil y en virtud de la renuncia que hicieran los demás socios en dicha Junta a sus derechos de ser preferidos en el traspaso en estricta proporción a sus participaciones en el Capital de la Compañía.- Por su parte LOS CESIONARIOS LUIS FERNANDO, JUAN CARLOS y ANDRES GUILLERMO VILLA CASTAÑO, hacen constar su aceptación y consentimiento a la Cesión y Transferencia que se realiza en su favor, por hallarla conforme a sus intereses y derechos, aclarando que JUAN CARLOS y ANDRES GUILLERMO VILLA CASTAÑO se integran como nuevos socios de la Compañía por así haberlo aprobado por unanimidad en la referida Junta General de veinte y cuatro de octubre del dos mil.- CUARTA: **PRECIO.-** Por acuerdo entre el CEDENTE y los CESIONARIOS, se fija como único y justo precio de la Cesión y Traspaso de las DOS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones sociales, el de su valor nominal, esto es la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES o su equivalente hoy a CIENTO DIEZ Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (USD $ 119,92), precio que LOS CESIONARIOS los satisfacen en su integridad y en las partes proporcionales que les corresponden a cada uno,

y que el CEDENTE declara tenerlo recibido a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo alguno.- Las partes acuerdan voluntariamente que todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que corresponde asumir a los beneficiarios de la presente Cesión, para todos los efectos contables, financieros, fiscales, etcétera regirá a partir del primero de noviembre del presente año, comprometiéndose los nuevos socios JUAN CARLOS y ANDRES GUILLERMO a cumplir con la Ley y los Estatutos Sociales de la Compañía.- QUINTA: **AUTORIZACION.**- De acuerdo a la Ley de la Materia y a lo ordenado por la Junta General Extraordinaria de Socios, el Cedente y los Cesionarios autorizan se realicen los siguientes actos en razón de las Cesiones convenidas: a) La anulación de los certificados de aportación que ha correspondido al cedente en el Capital social y la extensión de los nuevos Certificados a nomore y en favor de los Cesionarios; y, b) Que se tome razones al margen de la escritura de constitución mencionada en los antecedentes así como de la inscripción en el Registro Mercantil antes referida sobre la presente Cesión, debiéndose realizar además las inscripciones de rigor en los Libros de la Compañía.- SEXTA: **DOMICILIO Y GASTOS.**-En todo lo que no se halle previsto en este instrumento, regirá las disposiciones vigentes sobre la materia en la legislación.- Fijamos como nuestros domicilios la ciudad de Quito, para todos los fines de ejecución de lo convenido.- Todas las expensas de la presente cesión por así estipularlo las partes, correrán de cuenta de los cesionarios sin derecho a reembolso.-

Usted, señor Notario, agregará las demás constancias de estilo y Ley e incorporará el certificado requerido por el Artículo ciento quince de la ley de Compañías.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que está firmada por el Doctor Nelson Olmedo Cisneros, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha, número: Cinco mil cuatrocientos dos.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leida que les fué íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
Dr. Luis Ortiz Salazar

SR. HERNANDO VILLA CANO.
C.C. 170358026-4

SRA. ANGELA DE JESUS CASTAÑO.
C.C. 170358022-3

SR. LUIS FERNANDO VILLA C.
C.C. 170358025-6

SR. JUAN CARLOS VILLA C.

C.C. 1705580023-1

SR. ANDRES GUILLERMO VILLA C.

C.C. 1704933355-6

P.V. 0411-267

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA

Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

DOCU-

MENTOS HABILITANTES

IDENTIDAD 170358026-4
JOEL HERNANDO VILLA CANO
2 DE ENERO DE 1.926
SONSON ANTIOQUIA COLOMBIA
EXT. 217-255
QUITO PICHINCHA 1.971 EXT.

COLOMBIANA E 444
C/C.ANGELA DE J. CASTAÑO
SUPERIOR TECNICO EN VENTAS
GUILLERMO VILLA
RAQUEL CANO
QUITO-20-06-2.001
QUITO-20-06-2.013

NOTARIA VIGESIMA
Dr. Ortiz Salazar
Ecuador

ECUADOR

IDENTIDAD 170358022-3
ANGELA DE JESUS CASTAÑO PELAEZ
5 DE MAYO DE 1935
MEDELLIN-ANTIOQUIA-COLOM
EXT. XX XX 217-255
QUITO-PCHA-1971 EXT.

COLOMBIANA E1133 A1122
CC. JOEL HERNANDO VILLA
SECUNDARIA Q.DOMESTICOS
FELIX CASTAÑO
MARGARITA PELAEZ
QUITO-20-06-2001
QUITO-20-06-2013

CIUDADANIA 170493735-6
VILLA CASTAÑO ANDRES GUILLERMO
29 MARZO 1.974
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
04 223 0284
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 74

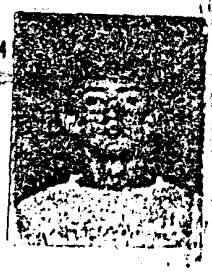

TORIANA****** V213313222
TERO
ECUNDARIA ESTUDIANTE
J HERNANDO VILLA
ANGELA DE JESUS CASTAÑO
QUITO 11-06-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2256066

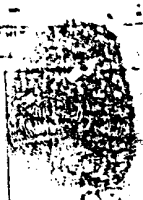

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD 170358023-1
JUAN CARLOS VILLA CASTAÑO
4 DE DICIEMBRE DE 1964
MEDELLIN COLOMBIA
EXT 217255
QUITO PICHINCHA 1971

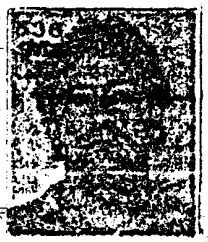

COLOMBIANA V 2343V2242
CASADO ZORAIDA PATRICIA CABRERA
SECUNDARIA LUCRATIVAS PERM. POR LA LEY
JOEL HERNANDO VILLA
ANGELA DE J CASTAÑO
QUITO 28 DE ENERO DE 1998
28 DE ENERO DE 2010
C.A. 1217058

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD 170358025-6
LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO
16 DE DICIEMBRE DE 1958
MEDELLIN ANT. COLOMBIA
EXT 217 255
QUITO PICHINCHA 1971

COLOMBIANA E233312422
C.C. YOLANDA DOLORES BETANCOURT
SECUNDARIA LUCRATIVAS PERM POR LA LEY
JOEL HERNANDO VILLA
ANGELA DE J, CASTAÑO
QUITO 23 DE NOV. DE 1995
INDEFINIDA
CA 1137928

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE

0411-267 170493735-6
VILLA CASTANO ANDRES GUILLERM
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSET BC S.A.

NOTARIA VIGESIMO QUINTA
Dr. Luis Ortiz Salazar
Quito - Ecuador

"INDUSTRIAS PRISMA-TEX CIA. LTDA."

CERTIFICADO

El suscrito, JOEL HERNANDO VILLA CANO, como Gerente y Representante Legal de la Compañía "INDUSTRIAS PRISMA-TEX CIA. LTDA.", y expresamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Socios de 24 de Octubre del 2.000, tengo a bien CERTIFICAR en debida y legal forma:

1º.- Que la citada Junta General Extraordinaria, con la asistencia de la totalidad del capital, celebrada en la sede social del Pasaje Cactus No. 100 y Av. 10 de Agosto, por votación unánime aceptó y consintió facultar la cesión o transferencia de Dos mil novecientas noventa y ocho participación social (2.998) de Un mil sucres cada una equivalente Ciento diez y nueve dólares con noventa y dos centavos de dólar ($ 119,92) que pertenece al señor JOEL HERNANDO VILLA CANO, a favor de sus hijos en las siguientes proporciones: a) LUIS FERNANDO VILLA CASTAÑO actual socio de la Compañía novecientas noventa y ocho participaciones; b) JUAN CARLOS VILLA CASTAÑO, Mil participaciones; y, c) ANDRES GUILLERMO VILLA CASTAÑO, Mil participaciones, siendo los dos últimos admitidos como nuevos socios, para lo que los socios renunciaron a su derecho de preferencia en dicho traspaso;

2º.- Que la misma Junta General además, prestó su aceptación y consentimiento para la admisión de JUAN CARLOS y ANDRES GUILLERMO VILLA CASTAÑO como nuevos socios de la Compañía, quienes al efecto expresaron su voluntad y consentimiento para ser admitidos como socios con todos los derechos y deberes inherentes a tal calidad; y,

3o.- Que la propia Junta en cuestión, concedió facultad al suscrito Gerente para que extienda la presente Certificación exigida por el Art. 115 de la ley de Compañías, a efecto que sea el instrumento idóneo que demuestra la autorización y consentimientos otorgados para la transferencia de participaciones sociales, la admisión de los nuevos socios y que se incorpore como habilitante de la escritura que debe otorgarse al efecto.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad y con sujeción al Acta Original, aprobada y firmada por los socios que obra en nuestros archivos, a cuyo texto me remito en caso necesario.

En fe de lo cual, suscribo en Quito, 25 de Octubre del 2.000

.....
JOEL HERNANDO VILLA CANO
Gerente- Representante legal

Se otor

...gó ante mi y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, hoy ocho de Noviembre del año dos mil uno.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO QUINTA

Dr. Luis Ortiz Salazar
Notario Abogado

R A Z Ó N .- En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "INDUSTRIAS PRISMA-TEX CIA. LTDA.", otorgada ante el suscrito Notario el 13 de Abril de 1982, de la cesión y transferencia de participaciónes contenida en la escritura cuya copia antecede.- Doy fe.
Quito, a 7 de diciembre de 2001

Dr. Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

Dr. GUILLERMO BUENDIA ENDARA
ABOGADO
NOTARIO
VIGESIMO DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **102** del REGISTRO INDUSTRIAL de veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, a fs 332 vta, tomo 14, correspondiente a la Constitución de la compañía **"INDUSTRIAS PRISMA TEX CIA. LTDA.."**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, nueve de Enero del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

ng

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS
REGISTRO MERCANTIL
QUITO